

RES. 2174/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0001290, Ent. N° 3264/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S) relacionadas con la prórroga de los Convenios Suscritos en el marco del Llamado de la Licitación Pública N° 50/2016, referente a la “Contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que provean de equipos técnicos multidisciplinarios para una Red de Servicios para una Vida Libre de Violencia Basada en Género”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 1344/19 de fecha 29 de mayo de 2019, resolvió observar las prórrogas de los convenios a suscribirse y los gastos derivados de los mismos, por lo expuesto en los Considerandos 2) a 5), los que establecen que: “2) *si bien la prórroga tramitada se encuentra prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo del convenio original venció el día 2 de mayo de 2018 y su respectiva prórroga venció el 2 de mayo de 2019.* 3) *que este Tribunal con anterioridad, observó el gasto por principio de Ejecución y por contravenir lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 20 del TOCAF, el cual fue reiterado por el Poder Ejecutivo e intervenido por la Contadora Auditora.* 4) *que la administración contó con suficiente tiempo para prever y disponer la segunda prórroga de la contratación, siendo que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 03 de mayo de 2019, en contravención con lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.* 5) *que se establecen las formas de pagos previstas a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o*

Cooperativas de Trabajo en tres partidas, las que serán pagaderas: la primera dentro de los 30 días desde la suscripción del convenio; la segunda dentro de los cinco meses. Y la tercera, dentro de los nueve meses de iniciada la ejecución del convenio, lo cual implica el pago total del servicio con anterioridad a que el mismo se ejecute por completo, en contravención de lo dispuesto por el artículo 20 numeral 2) del T.O.C.A.F.”

2) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de julio de 2019 se autorizaron, las prórrogas de los convenios suscritos en el marco de la Licitación Pública Nº 50/2016, por la suma total de hasta \$ 91:319.978, conforme surge del Anexo que forma parte de la presente resolución, por el plazo de vigencia de doce meses contados a partir del 2 de mayo de 2019;

3) que en la oportunidad se remite: Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1289/019 de fecha 31 de julio de 2019, por la que se resuelve: 1) modificar el Anexo de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de julio del 2019, con respecto a la suma a transferir a la Asociación Civil “Servicio de Asistencia a Familias en Situación de Maltrato”, para el Servicio de Atención a Mujeres en Violencia de Género de Río Negro, debiendo decir “\$3.885.276, en tres partidas de \$ 1.295.092 cada una”. 2) Mantener vigente la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de julio del 2019, en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la misma;

4) que la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto por reiteración con fecha 14 de agosto de 2019, señalando al Organismo actuante que deberá remitirse la afectación del ejercicio 2020 a los efectos de su intervención;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que corresponde tomar conocimiento de la modificación dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1289/019 de fecha 31 de julio de 2019;

3) que el Artículo 114 del T.O.C.A.F establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la modificación dispuesta (Considerando 2);
- 2)** Mantener la observación formulada por este Tribunal en Sesión de fecha 29 de mayo del 2019;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3;
- 5)** Comunicar al Poder Ejecutivo y la Contadora Auditora respectiva;
- 6)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social.

CLC

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO SR. ÁLVARO ADDIEGO: “Expreso mi discordia apoyándome en el fundamento del Ministro Aumento en sesión de 29 de mayo de 2019.

Por lo expresado anteriormente, he votado en forma discorde la Resolución de este expediente.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del día 29 de mayo de 2019.”